



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

COMISIÓN INVESTIGADORA SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE BIENES, SERVICIOS, MEDICAMENTOS, Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL REALIZADAS POR EL SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD, EL MINSA, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL POR MOTIVO DEL COVID-19, DESDE MARZO DE 2020 A LA ACTUALIDAD. (TEXTO UNIFICADO DE LAS MOCIONES DEL ORDEN DEL DÍA 07 Y 19)

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023-CIESSALUDMINSAGLGR/CR

SESIÓN ORDINARIA N° 27

Sala Francisco Bolognesi del Palacio Legislativo/ Plataforma Microsoft Teams

Viernes, 10 de Febrero del 2023

Hora: 15:00 horas

AGENDA

I. INFORMES

II. PEDIDOS

III. ORDEN DEL DÍA

3.1. Señor, **MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO**, Ex Presidente de la República, su comparecencia tiene como finalidad, brindar información solicitada sobre los siguientes temas:

1. Respecto a las razones técnicas por las cuales se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello,



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados que permitan que no se lucre con los servicios brindados por el Estado.

3. Respecto al acuerdo adoptado por el Estado por el cual se pagaría a las Clínicas Privadas 55,000 soles por cada paciente hospitalizado en UCI por Covid-19, sobre este punto le pedimos precisar lo siguiente:
 - a. Podría precisar, ¿cuánto dinero se desembolsó a las clínicas privadas por concepto de este acuerdo suscrito por el Estado?
 - b. ¿Qué medidas se adoptaron para supervisar y controlar la ejecución del acuerdo pactado?

3.2. Presentación del Señor **VICTOR MARCIAL ZAMORA MEJÍA**, para que en su calidad de Ex Ministro de Salud informe a esta comisión sobre los siguientes asuntos:

1. Respecto a las razones técnicas por las cuales se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello, la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados que permitan que no se lucre con



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los servicios brindados por el Estado.

3. Respecto al acuerdo adoptado por el Estado por el cual se pagaría a las Clínicas Privadas 55,000 soles por cada paciente hospitalizado en UCI por Covid-19, sobre este punto le pedimos precisar lo siguiente:
 - a. Podría precisar, ¿cuánto dinero se desembolsó a las clínicas privadas por concepto de este acuerdo suscrito por el Estado?
 - b. ¿Qué medidas se adoptaron para supervisar y controlar la ejecución del acuerdo pactado?
- 3.3. Presentación de la Señora, **PILAR ELENA MAZZETTI SOLER**, Ex Jefa del Comando Covid-19 y Ex Ministra de Salud para que en su calidad de invitada informe a la Comisión sobre los siguientes puntos:
 1. Respecto a las razones técnicas por las cuales se emitió el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas que la prorrogaron, que dispuso entre otras, el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectaron la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, así mismo, las razones por las que aisló a la región Loreto e impidió el traslado de pacientes de la región Loreto a otros puntos del país que si tenían camas UCI disponibles, a tal punto que el Colegio Médico del Perú tuvo que costear el traslado en avioneta a un médico a la ciudad de Lima evitando su muerte.
 2. Los motivos por los cuales se emitió el Decreto Legislativo N° 1466, "Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por covid-19". Norma que cambió las relaciones con los servicios de salud privados los cuales antes del Decreto Legislativo mencionado, se producían de manera complementaria y cuando no existiera oferta pública, sin embargo con el Decreto Legislativo N° 1466 se estableció la compra de servicios en modo alternativo al sector público, permitiendo con ello que se origine una deuda voluminosa que tenga que cancelar el SIS a favor de las clínicas del sector privado, favoreciendo inclusive con ello, la aparición de convenios por medio del cual el MINSA podía procesar en modo gratuito las muestras de laboratorio de los servicios privados, permitiendo el supuesto lucro efectuado con la realización de pruebas moleculares en las clínicas privadas, pero hechas por el Estado de manera gratuita, sin poner candados que permitan que no se lucre con los servicios brindados por el Estado.
 3. Respecto al acuerdo adoptado por el Estado por el cual se pagaría a las Clínicas Privadas 55,000 soles por cada paciente hospitalizado en UCI por Covid-19, sobre este punto le pedimos precisar lo siguiente:



Comisión Investigadora sobre presuntas irregularidades y actos de corrupción en contrataciones, adquisiciones de bienes, servicios, medicamentos y contratación de personal realizadas por el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, el MINSA, los Gobiernos Regionales y Locales durante la emergencia sanitaria nacional por motivo del COVID-19. desde marzo de 2020 a la actualidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c. Podría precisar, ¿cuánto dinero se desembolsó a las clínicas privadas por concepto de este acuerdo suscrito por el Estado?
 - d. ¿Qué medidas se adoptaron para supervisar y controlar la ejecución del acuerdo pactado?
- 1.8. Presentación del Señor **DANIEL MARCELO JACINTO**, en su calidad de Ex Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para que informe a la comisión sobre los siguientes puntos:
1. Con respecto a las presuntas irregularidades que se habrían producido en el proceso de adquisición de pruebas rápidas para la detección temprana de Covid-19 de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Trujillo, situación descrita en el Informe de La Contraloría General de La República N° 039-2020-2-0424-SCE, podría explicar, en atención a que consideraciones, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, usted dispuso la toma de pruebas rápidas a las distintas OPD's, utilizando las pruebas rápidas adquiridas para los trabajadores de la MPT, sin considerar el cumplimiento de la finalidad pública y objetivo de la contratación establecido en las especificaciones técnicas; así como, el procedimiento establecido para efectuar una donación, permitiendo que se destinen 511 pruebas para no trabajadores de la MPT.

Lima, 08 de febrero de 2023.